

ESTADO No. 051  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de Julio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	CAMPAÑA S.A.S.	11/07/2018	610	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con el <b>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por valor de ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$84.675) <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</u> <sup>1</sup>, de conformidad al Concepto Técnico N° 483 del 09 de julio del 2018, <u>mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario “que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>&gt;</u></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que aporte la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 483 del 09 de julio del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 483 del 09 de julio del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	11/07/2018	611	<p><b>APROBAR</b> formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de recebo y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 480 del 9 de julio del 2018</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto tecnico No. 480 del 9 de julio del 2018</p> <p><b>APROBAR</b> póliza minero ambiental N°. 75-43-101002731 expedida por la sociedad de Seguros del estado S.A. con vigencia desde 18 de junio del 2018 hasta 30 de mayo del 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto tecnico No. 480 del 9 de julio del 2018</p> <p>Se le informa al titular minero que en la próxima visita se corroborara la información presentada a través de oficio con radicado N° 20179110276562 del 21 de diciembre de 2017 (plan de mejoramiento para dar cumplimiento a los requerimiento realizados en la visita realizada el 25 de noviembre de 2017), de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 480 del 9 de julio del 2018</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 480 del 9 de julio del</p>

					<p>2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el <b>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el <b>pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018</b>, de conformidad al Concepto Técnico N° 480 del 9 de julio del 2018, <b>el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</b></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de evaluación integral del expediente fue emitido concepto técnico No. 480 del 9 de julio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL –ASOMINZUL-	11/07/2018	612	<p><b>APROBAR</b> el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-No. 000834 del 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> las correcciones del FBM anual de 2013 y los FBM anual de 2016 y 2017, por las razones señaladas en los numerales 2.2.2 y 2.2.5 del concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM anual de 2014 y 2015 y los FBM semestral de 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018</p>

					<p><b>NO APROBAR</b> las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que en la actualidad cuenta con un saldo a favor del titular por valor de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos (<b>\$81.641</b>), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018</p> <p>Recordar al Titular del Contrato de Concesión No. KAF-09341, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>RECONOCER PERSONERIA JURIDICA</b> al Doctor Víctor Julio Duran Jaimes, de conformidad con el poder legalmente conferido</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 4 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO; presente a través de la plataforma del S.I. Minero las correcciones del FBM anual de 2016 y 2017; Asimismo, presente la Sustracción del área o el estado del trámite de la misma no mayor a 90 días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular para que presente los formularios de declaración de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>establecido en el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 85 del 9 de febrero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA	11/07/2018	613	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-083113 fue emitido el Informe de Visita No. 228 de Junio 06 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-3	FEDEAGROMISBOL	11/07/2018	614	<p><b>APROBAR</b> las regalías de tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formularios de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2011; primer (I), segundo (II) trimestre del 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formulario de regalías de tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018</p> <p><b>APROBAR</b> FBM anuales y semestrales del 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018</p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo del título minero, se le informa al titular que mediante radicado N° 2010-13-38 del 13 de octubre de 2009 la apoderada solicita la corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión N° LSB-3 relacionada con el tiempo de duración, lo que se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, quien proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>

					<p>Asimismo, es menester indicarle que revisado el título minero de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, aclaración y corrección de los formularios de declaración de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012, 2013 y 2014 y primer (I) trimestre de 2015 toda vez que la cantidad de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, además presentaron nuevos recibos de consignación y facturas emitidas por la empresa C.I.J Gutierrez y CIA S.A y no indicaron si los presentados anteriormente a que trimestre corresponde o si corresponde a este expediente, presentación de Formatos Básicos Mineros – FBM correspondientes al anual de 2015 y semestral de 2016; presentación del FBM anual de 2016; presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del 2017 a través de la plataforma SI MINERO; reposición de la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 8 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia</p> <p>Finalmente, es menester indicar que revisado el título minero LSB-03 se puede evidenciar que a través de Auto No. 293 del 20 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 31 del 21 de junio del 2017, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió requerir bajo causal de caducidad para que aportara la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la cual se encuentra vencida desde el 8 de junio del 2017, no obstante lo anterior, se hace necesario traer a colación lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001 que reseña lo siguiente: “...<b><u>Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más</u></b>”, es claro que en la actualidad no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el precitado acto administrativo, por lo cual lo conminamos con carácter urgente dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera nacional mediante Auto No. 293 del 20 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 31 del 21 de junio del 2017 y demás actos administrativos con la finalidad de no seguir incurriendo en multas y caducidades y así poder imprimirle celeridad a su estudio.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Programa de Trabajos</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>y Obras-PTO; Presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la presente evaluación técnica fue emitido concepto técnico No. 302 del 13 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS SA.	11/07/2018	615	<p><b>APROBAR</b> los FBM semestral 2016, 2017 y anual 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 317 del 19 de abril del 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. <b>DL008707</b>, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 482 del 09 de julio del 2017</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Se requiere <b>BAJO A PREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° <b>0-214</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. <b>DL008707</b>, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 482 del 09 de julio del 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 317 del 19 de abril del 2018; concepto técnico No. 482 del 09 de julio del 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	11/07/2018	616	<p><b>ACEPTAR</b>, el FBM semestral de 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico No. 402 de 29 de Mayo de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 40008423, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico No. 402 de 29 de Mayo de 2018</p>

						<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones por el término de 1 año, allegado mediante radicado No.20179020262492 del 21 de septiembre de 2017, el cual se enfatizó en el numeral 3.4. del Concepto técnico No. 402 de 29 de Mayo de 2018, esta fue resuelta mediante Resolución No. 000946 de 15 de Noviembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 40008423, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico No. 402 de 29 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>SE INFORMA</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 402 de 29 de Mayo de 2018</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y ARGENIO GELVEZ GARCIA	11/07/2018	617	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LJF-15322X, fue emitido el Informe de Visita No. 270 de 19 de Junio de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA	11/07/2018	618	<p><b>1 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LNB-50, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 085 del 21 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LNB-50, el cumplimiento de las Recomendaciones y medidas impuestas previamente, conforme lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 085 del 21 de marzo de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LNB-50, bajo causal de caducidad - artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal c), esto es por, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades determinada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-085-2018 del 21 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ – HERNAN OSPINA ESCOBAR	11/07/2018	619	<p><b>INFORMAR</b>, al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 272 de 19 de Junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	20182	SAN LUCAS GOLD CORP	11/07/2018	620	<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que debe dar cumplimiento a la Resolución 000203 del 03 de abril de 2017 donde se declaró la Caducidad del título minero y de igual forma lo dispuesto en el Artículo Cuarto, se dispuso que la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA trece punto cinco (13.5) salarios mínimos mensuales vigentes por concepto de multa impuesta a través de la resolución GSC-ZN 346 del 27 de octubre de 2015</p> <p><b>REQUERIR</b>, al titular del Contrato de Concesión que teniendo en cuenta que mediante Resolución 000203 del 03 de abril de 2017 donde se declaró la Caducidad que deberá llegar la Póliza Minero Ambiental que ampare por tres años más de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>INFORMA</b> al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 400 de 29 mayo de 2018</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	11/07/2018	621	<p><b>APROBAR</b>, aprobar el pago de regalías del I trimestre de 2017 para el mineral de recebo, el pago de las regalías del II trimestre de 2017 para el mineral de recebo y la presentación y pago de las regalías del III y IV trimestre de 2017 para los minerales de recebo y caliza de conformidad con el Concepto Técnico No. 124 de 20 de febrero de 2018.</p>



**APROBAR**, póliza minero ambiental N°. 75-43-101002360 de seguros del estado S.A. con vigencia desde 25/08/2017 hasta 24/08/2018 con un valor asegurado de \$43.123.646 de conformidad con el concepto técnico No. 124 de 20 de febrero de 2018

**NO APROBAR**, las regalías del II trimestre de 2017 para el mineral de gravas de cantera hasta tanto el titular minero explique y justifique las razones por las cuales está reportando gravas de cantera cuando en el PTO aprobado tiene autorización para explotar caliza y zahorra (Recebo) de conformidad con el Concepto Técnico No. 124 de 20 de Febrero de 2018.

**INFORMAR**, a la sociedad titular que los minerales que los minerales para la explotación son caliza y zahorra (Recebo), aprobados Mediante Auto No. 000881 del 15 de agosto de 2.015, donde se modifica el Programa de Trabajos y Obras –PTO.

**INFORMAR** a la sociedad titular que los FBM semestral y anual de 2016 aún no han sido presentados ajustados a lo informado en el concepto técnico N°332 de 11 de julio de 2017 y que estos ya fueron rechazados para que se proceda a la respectiva corrección.

**INFORMAR**, al titular minero que el Formato Básico Minero semestral 2017 fue rechazado de acuerdo a su solicitud, el cual deber proceder a efectuar su corrección del mismo, toda vez que la mineral grava no corresponde con los minerales Caliza y zahorras (recebo) aprobados en el PTO y requerir la presentación del FBM anual de 2017.

**INFORMAR**, a la sociedad titular del contrato de concesión que mediante No auto N°. 458 De 10 de agosto de 2017 no se aprobó el pago de las regalías del II, III, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 para grava de conformidad con el concepto técnico 332 del 11 de julio del 2017, a la fecha del presente acto administrativo, persiste el incumplimiento de la presentación de la aclaración en el formato de declaración de regalías del III trimestre de 2016 y el I trimestre de 2017. De igual forma mediante Auto No. 815 del 21 de noviembre de 2017, se requirió bajo causal de caducidad en cuanto a que mediante Auto No. 458 de 10 de Agosto de 2017, se había requerido bajo a premio de multa ajustar el PTO ya que está reportando un mineral diferente al previamente aprobado, en razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando de fondo dichos incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar.

						<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que teniendo en cuenta la documentación allegada mediante radicado No. 20189110294332, será evaluado en acto administrativo por separado.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico 124 de 20 de febrero de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA VIVERO	11/07/2018	622	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 272 de 05 de Abril de 2018.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCON MARIN	11/07/2018	623	<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que se abstiene de realizar requerimiento con respecto a la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que mediante resolución N°. 625 del 01 de septiembre de 2015, se declara la caducidad del contrato y se confirma Mediante resolución N°. 000110 del 10 de marzo de 2017</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 625 del 01 de septiembre de 2015, se declaró la caducidad del contrato y que mediante Resolución No. 000110 del 10 de marzo de 2017, se revoca el artículo cuarto de la resolución N°. 625 del 01 de septiembre de 2015, los demás artículos se confirman en todas sus partes, se le <b>REQUIERE</b> al titular del contrato de concesión, que efectúe la corrección de la póliza minero ambiental para que ampare por tres años más el título minero, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que el componente técnico programa visita para el recibo y entrega del área concesionada y posteriormente proceder con la respectiva liquidación.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 406 del 29 de Mayo de 2018</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LTDA	11/07/2018	624	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del I trimestre de 2018 para los minerales de caliza y recebo según el concepto técnico 475 del 4 de julio de 2018</p>



						<p><b>SE INFORMAR</b> que no se aprueba la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 del concepto técnico <b>475</b> del 4 de julio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR que</b> mediante auto N° 242 del 26 de abril de 2018 se requirió bajo apremio de multa la corrección de los FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017. A la fecha no lo ha presentado.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del minero No 18467 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 475 de 4 de julio de 2018.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-11581	LA CAMPAÑA S.A.S.	11/07/2018	625	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión No QKR-11581 de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor \$ 5.852.368, Según concepto técnico No 481 del 9 de julio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación.</p> <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario”</p> <p>Que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>&gt;</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No QKR-11581 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte la póliza minero ambiental toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 481 de 9 de julio de 2018 para lo cual se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.QKR-11581, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 481 del 9 de julio del 2018</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA	11/07/2018	626	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-083113 fue emitido el Informe de Visita No. 228 de Junio 06 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-09551	JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA	11/07/2018	627	<p><b>INFORMAR</b>: a la sociedad titular que con relación al pago que tiene pendiente por efectuar por concepto de fiscalización, previamente requerido en el Auto No. 000023 de 17 de enero de 2014, del cual a la fecha no ha dado cumplimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p><b>REQUERIR</b>, a la sociedad titular, para que allegue la Póliza minero ambiental de los tres (3) años teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 001122 de 05 de octubre de 2016, que declaró la caducidad del contrato de concesión.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 280 de 09 de Abril de 2018</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	9776	SOCIEDAD MINERA KA ESTRELLA S.A.	11/07/2018	628	<p><b>ACEPTAR</b>, el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral Oro y Plata, de conformidad con el concepto técnico No. 220 de 14 de marzo de 2017.</p> <p><b>ACEPTAR</b>, el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 220 de 14 de marzo de 2017</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión No. 9776, para que allegue pago de la tarifa de fiscalización por valor de un millón ciento ochenta mil trescientos. (\$1.180.300), requerido en auto No. 0082 del 29 de marzo de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico No. 220 de 14 de Marzo de 2018</p>



						<p><b>SE INFORMA</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones dadas en el Concepto Técnico No. 220 de 14 de marzo de 2018</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08374	ALIANZA MINERA S.A.S.	11/07/2018	629	<p><b>APROBAR</b>, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico No. 336 de 27 de Abril de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b>, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico No. 336 de 27 de Abril de 2018</p> <p><b>CONMINAR</b>, a la sociedad titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme que otorga el instrumento ambiental expedido por la Autoridad Ambiental Competente para la región y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por esta autoridad minera, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. 000257 de 11 de Marzo de 2014, donde se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental , donde se requirió bajo apremio de multa FBM anual 2009, FBM semestral y anual 2010, 2011, 2012 y 2013 y el FBM semestral de 2014 donde se requiere bajo apremio de multa el PTO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental en razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a evaluar de fondo los incumplimientos a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b>, la sociedad titular que de acuerdo a lo que vislumbra dentro del expediente que mediante Resolución N°. 001119 del 05 de octubre de 2016, se impuso una multa por valor de 51 SMMLV para el año 2015 y contra la cual se interpuso Recurso de Reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución No.697 del 18 de septiembre de 2015, se continuará con el trámite de notificación, a fin de que el titular de cumplimiento a lo expuesto en la parte motiva del precitado acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del, tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I), segundo (II), tercer (III) y</p>

						<p>cuarto (IV) 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 336 de 27 de Abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2014, FBM semestral y anual de 2015 y el FBM semestral y anual 2016 y 2017, a través de la plataforma SIMINERO, de conformidad con lo establecido con el Concepto Técnico No. 336 de 27 de Abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular al titular del contrato de concesión que el acto administrativo fue proferido, teniendo en cuenta el concepto técnico No. 336 de 27 de Abril de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ	11/07/2018	630	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante mediante auto No.000010 del 11 de enero de 2018 donde se requirió bajo apremio de caducidad el pago de las regalías del I, II y III trimestre de 2017 y bajo apremio de multa los formularios de liquidación y declaración de las regalías del I, II y III trimestre de 2017 de igual forma se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que allegue el FBM semestral de 2017, en razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrara a estudiar de fondo los incumplimientos a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 249 del 03 de Abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados</p>



a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente cuarto (IV) trimestre de 2017 e inclusive el primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 249 del 03 de Abril de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 e inclusive el primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 249 de 03 de Abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**SE INFORMA**, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 249 de 03 de Abril de 2018

22	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11551	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.	11/07/2018	631	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.1 según concepto técnico 486 de 10 de julio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de placa PDA-11551 que la vicepresidencia de seguimiento y control a través de su equipo jurídico se estarán resolviendo los trámites correspondientes a este título.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No PDA-11551 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 486 de 10 de julio de 2018.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	11/07/2018	632	<p><b>INFORMAR:</b> al titular minero que una vez revisado el expediente se vislumbra que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto No.944 del 23 de noviembre de 2016, donde se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración de las regalías del I, II y III trimestre de 2016, en auto No.000446 del 3 de agosto de 2017, se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración de las regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, en Auto N° 00001003 del 22 de diciembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de igual forma mediante auto No.168 del 17 de marzo de 2016, se requiere bajo apremio de multa la presentación del FBM semestral y anual de 2015, en Auto No.944 del 23 de noviembre de 2016 se requiere bajo apremio de multa el FBM semestral de 2016, en Auto N° 00001003 del 22 de diciembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa al titular para que allegue el FBM anual de 2016 y semestral de 2017 a través de la plataforma del SI MINERO, como a la fecha del presente acto administrativo no ha subsanado los citados requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objetivo de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato de concesión N° 0-269 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual del 2017 y a través de la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 246 de 02 de Abril de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para</p>

						<p>que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 0-269 que la documentación alegada mediante radicado No. 20189110292062, de fecha 05 de Abril de 2018, será evaluado en acto administrativo por separado.</p> <p><b>SE INFORMA</b>, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 246 de 02 de Abril de 2018.</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913	PACIFIC STONE INC	11/07/2018	633	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17913 fue emitido el Informe de Visita No. 220 de 30 de Mayo de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	11/07/2018	634	<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión se le recomienda continuar con la medición de la atmósfera minera y el registro en tableros visibles y de igual forma se le recuerda que debe cumplir con la ley 1685 de 2015 respecto de la prohibición del mercurio a partir del mes de Julio de 2018 para el beneficio del oro, de igual forma para los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero <b>No. JG4-16531</b>, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, y el Decreto 1886 de 2015, para que actualice los planos y registros de avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que haga las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad con el del informe de inspección técnica <b>No. 168 del 04 de Mayo de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero <b>No. JG4-16531</b>, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001 para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de la boca a borde mina conformidad con el del informe de visita de fiscalización <b>No. 168 del 04 de Mayo de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero <b>No. JG4-16531</b>, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001, Decreto 1072 de 2015 y decreto 1886 de 2015, para que implemente el Plan de Emergencia, realice el registro de inspección de equipos y maquinarias, efectuar un diseño de ingeniería para el ingreso del personal en las labores verticales, realizar salvavidas de seguridad de inclinados de conformidad con el informe de visita de fiscalización <b>No. 168 del 04 de Mayo de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero <b>No. JG4-16531</b>, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001 para que implemente el sistema de Gestión e la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, conformidad con el del informe de visita de fiscalización No. 168 del 04 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero <b>No. JG4-16531</b>, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001 y decreto 1886 de 2015, para que implemente un Plan de sostenimiento, ventilación y transporte incluyendo el programa de inspección y mantenimiento con el informe de visita de fiscalización <b>No. 168 del 04 de Mayo de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero <b>No. JG4-16531</b>, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001 y decreto 1886 de 2015, para que implemente un Plan de Mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos con el informe de visita de fiscalización <b>No. 168 del 04 de Mayo de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del <b>Subcontrato de Formalización Minera, de Mina Walter S.A.S, No. JG4-16531-003</b>, conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001 para que implemente un sistema de ingreso al personal en los verticales que garantice la seguridad de las personas que descienden y ascienden, conformidad con el del informe de visita de fiscalización No. 168 del 04 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Subcontrato de Formalización Minera, de Mina SARCO S.A.S, No. JG4-16531-0001</b> conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001, para que diseñe un seguro para descender el personal en los pozos, actualice los procedimientos realizados en la minas en lo que respecta a gases, realice la actualización al SGSST y evalúe el Plan de Emergencias y el Plan de ventilación sostenimiento y transporte, conformidad con el del informe de visita de fiscalización No. 168 del 04 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Subcontrato de Formalización Minera, de Mina FLOREZ S.A.S, No. JG4-16531-002</b>, conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el plano de desarrollo y ventilación, actualizar el SGSST y lo implemente, implemente</p>
--	--	--	--	--	---



un registro de producción, medición y control de la mina, se implemente un Plan de emergencia, cursos de altura para todo el personal de la mina, se organice la parte eléctrica y evite el uso de bombillos conformidad con el del informe de visita de fiscalización No. 168 del 04 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del Contrato de Concesión No. JG4-16531 y los titulares de los Subcontrato de Formalización JG4-16531-001, JG4-16531-002 y JG4-16531-003, para que organicen las conexiones eléctricas y protejan los bombillos, dentro del término previamente establecido en el Informe de informe de visita de fiscalización No. 168 del 04 de Mayo de 2018, de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido la Ley 685 de 2.001.

**INFORMAR**, al titular del Contrato de Concesión No. JG4-16531 y a los titulares de los Subcontratos de Formalización JG4-16531-001, JG4-16531-002 y JG4-16531-003, que debe continuar con las recomendaciones y dar cumplimiento a los requerimientos descritas respectivamente en el Acta de Visita e Informe de visita de fiscalización No. 168 del 04 de Mayo de 2018, para continuar con las actividades mineras y evitar con ello sanciones previstas en las ley, teniendo de igual forma los términos previstos en el Informe para el cumplimiento de dicha recomendación y/o requerimiento .

**INFORMAR**, al titular del Contrato de Concesión y los titulares de los Contratos de Formalización que se debe tener en cuenta los términos previamente establecidos Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 04 de Mayo de 2018. para dar cumplimiento a las inconformidades halladas en la so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley

**INFORMAR al titular del Contrato de Concesión y los titulares de los Contratos de Formalización que se debe cumplir con la Ley 1658 de 2015 en lo que respecta a la prohibición del uso del mercurio a partir del mes de julio de 2018, para el beneficio de oro**

**OFICIAR**, a la Alcaldía de Montecristo, CARDIQUE, y la Fiscalía sobre las inconformidades halladas en el Visita de Fiscalización de acuerdo como lo establece el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 04 de Mayo de 2018.



						<p><b>OFICIAR</b>, a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo sobre las inconformidades halladas en el Visita de Fiscalización de acuerdo como lo establece el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 04 de Mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la cooperativa titular y los titulares de los Subcontratos de Formalización que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control N° 168 de Mayo 04 de 2018.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181	WILLIAM BARRERA – ROMELIA ACOSTA – OTTO GUERRA – IVAN BARRERA	11/07/2018	635	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° IJH-15181 que no han subsanado los requerimientos referenciados a través de Auto No.153 de 17 de febrero de 2014, Auto No. 001236 de 19 de noviembre de 2014, No.0000961 del 22 de diciembre de 2017; razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el ato administrativo que corresponda, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión N° IJH-15181 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico N° 442 de fecha 14 de junio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 442 de fecha 14 de junio de 2018.</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800168X	GERSSON MEJIA GONZALEZ – JOSE GERARDO CASTILLO PEREZ	11/07/2018	636	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800168X que no han subsanado los requerimientos referenciados a través de autos N° 0054 de 24 de enero de 2014, N° 1187 de 31 de octubre de 2014, auto N° 691 de 16 de agosto de 2016 y auto N° 888 del 31 de octubre del 2017; razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800168X para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico N° 420 de fecha 01 de junio de 2018.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800168X para que a través de la plataforma del SIMINERO presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico N° 420 de fecha 01 de junio de 2018.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 420 de fecha 01 de junio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800168X la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-180	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	11/07/2018	637	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No 0-180, que no puede realizar labores de explotación toda vez que no cuenta con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, además el título fue caducado mediante resolución 1366 del 3/11/2016</p> <p><b>INFORMAR</b> a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en la de visita de fiscalización integral N° 274 del 21 de junio de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	11/07/2018	638	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del registro minero de cantera minero <b>No. PGN-08521</b> fue emitido el Informe de Visita No.277 del 21 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **12 de Julio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

*ORIGINAL FIRMADO*

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA